

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social  
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social  
Organización Panamericana de la Salud

## *SEMINARIO VULNERABILIDAD EN EDIFICIOS HOSPITALARIOS*

Fecha: 13 y 14 de octubre de 1994.

Sede: Hotel Conquistador Ramada,  
Salón Santiago B, 9o. nivel

### **OBJETIVOS:**

1. Conocer los criterios de análisis de vulnerabilidad dentro de los aspectos de preparación y mitigación en materia de desastres, para evitar que el impacto sobre el desarrollo del país sea de alta magnitud.
2. Conocer la importancia del establecimiento de programas de análisis de vulnerabilidad en los edificios del sector salud, con énfasis en los hospitales.
3. Promover el uso de códigos legales en materia de construcción para países con altos riesgos de desastres.

### **METODOLOGIA.**

Expositiva, panel foro y discusiones plenarias.

**Día 14**

<b>HORA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>
08:30	Evaluación de estructuras existentes. Algunas experiencias en Guatemala.	Ing. Juan Miguel Rubio Ing. Erick Rosales/Centro de Investigaciones Fac. de Ingeniería, USAC
09:45	Políticas y programas de mantenimiento.	Ing. José Luis Reyes Flores IGSS
10:15	R e c e s o (Café)	
10:45	Legislación sobre construcción de edificios y análisis de vulnerabilidad (panel-foro)	Moderador: Ing. Antonio Cabrera/DIM-MSPAS Panelistas: Ing. Juan M. Rubio/ING-USAC Rep. Min. de Com. O. P. y T. Ing. René Castillo/CIG Ing. Jorge de León/Mun. Guate. Rep. Cámara de la Construc.
13:00	A l m u e r z o	
14:00	Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres	Coronel Antulio Fuentes/CONE
14:30	Plenaria Final	Moderadores: Ing. Ever Sánchez/OPS Dr. Napoleón Díaz/IGSS
15:30	C l a u s u r a	Lic. José Ernesto Pinto Gerente del IGSS

PROGRAMA

Día 13

HORA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
08:00	Inscripción	Arq. Augusto Valladares/IGSS
08:30	Acto de Inauguración	*Dr. Gustavo Hernández Ministro de Salud Pública *Lic. José E. Pinto Gerente del IGSS *Coronel Antulio Fuentes Director del CONE *Dr. Jacobo Finkelman Representante OPS/Guat.
09:15	Orientación a la actividad	Dr. Edmundo Catalán/U. de Desastres MSPAS
09:30	Características de los desastres	Dr. Francisco Díaz/C.M.M.
10:00	Factores de riesgo en Guatemala	Geol. Jorge Girón/CONE
10:45	R e c e s o (Café)	
11:15	Organización para la prevención y respuesta a los desastres en el sector salud	Dr. Jorge Henry Leiva/Hospital General San Juan de Dios.
12:00	Impacto y consecuencias de los desastres en el desarrollo de Guatemala	Geol. Jorge Girón/ CONE
13:00	A l m u e r z o	
14:00	Criterios para el diseño de edificaciones hospitalarias	Dr. e Ing. Héctor Monzón
14:45	Vulnerabilidad estructural, no- estructural y funcional de hospitales	Ing. Vanessa Rosales/DPS-PED
16:45	C a f é (Fin de primera jornada)	

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA****C O N S I D E R A N D O**

Que la Constitución Política de la República establece la obligación del Estado de garantizar y proteger la vida humana, así como la integridad y seguridad de las personas.

**C O N S I D E R A N D O**

Que existen Convenios Internacionales, que contemplan la necesidad de contar internamente con una legislación apropiada en materia de reducción de desastres, ya que con la misma se podrá beneficiar a toda la población, previniendo y mitigando los efectos que los mismos pudieran causar, mejorando la capacidad de respuesta de la ciudadanía en general.

**C O N S I D E R A N D O**

Que nuestro país esta localizado en un punto geográfico que lo hace vulnerable a hechos y fenómenos geológicos causantes de daños personales y materiales, los cuales pueden disminuirse si se cuenta con una infraestructura adecuada, recursos propios y disposiciones organizativas e institucionales creadas al efecto.

**C O N S I D E R A N D O**

Que en tal sentido es necesario crear un Sistema Nacional que en forma permanente y técnica, pueda mantenerse activo en la realización de los programas de prevención y reducción de desastres y en los casos concretos, actúe como entidad coordinadora y ejecutora de las acciones destinadas a proporcionar la ayuda a los sectores afectados.

**C O N S I D E R A N D O**

Que debe de dotarse al Sistema Nacional, de los medios y recursos económicos que faciliten su actividad previsor y de acción inmediata en casos de emergencia.

**P O R T A N T O**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la república en su artículo 171, inciso a),

**D E C R E T A**

La siguiente: **LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REDUCCION DE DESASTRES (SINRED).**

## REPUBLICA DE GUATEMALA

TITULO DE LA LEY: LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REDUCCION DE  
DESASTRES. (SINRED)

ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE  
REDUCCION DE DESASTRES (PREVENCION, MITIGACION, PREPARATIVOS,  
RESPUESTA, REHABILITACION Y RECONSTRUCCION PARA CASOS DE  
DESASTRE)

## CONTENIDO:

1. INTRODUCCION Y ASPECTOS GENERALES

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

3. ANTEPROYECTO DE LEY

1. Breve recuento histórico a nivel general, la situación actual desde el punto de vista conceptual de amenazas, vulnerabilidad y riesgo. Los desastres dentro de un cuadro de desarrollo integral sostenible (Social-económico). Las declaraciones regionales (Guatemala, 1991, Cartagena 1994 y Yokohama 1994).

2. Historia de los desastres en Guatemala, daños en estructura, personas, economía, otros. Creación y desarrollo del CONE, limitaciones, posibilidades, necesidades. Justificación de la Ley.

3. Capítulos y artículos.

**DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA REDUCCION DE LOS DESASTRES -  
SINRED- (PREVENCION, MITIGACION, PREPARATIVOS, RESPUESTA,  
REHABILITACION Y RECONSTRUCCION PARA CASOS DE DESASTRE).**

## CAPITULO I

De su creación...

Art. 1.- Se califica como desastres: **TODA AQUELLA ALTERACION INTERNA EN LAS PERSONAS, LOS BIENES, LOS SERVICIOS Y EL MEDIO AMBIENTE QUE ES CAUSADA POR UN SUCESO NATURAL O GENERADO POR EL HOMBRE, QUE EXCEDEN LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA COMUNIDAD AFECTADA Y ALTERAN LA VIDA Y DESARROLLO NORMAL DE LA MISMA.**

Art. 2.- Se califica como Amenaza: Al factor externo de riesgo, representado por la potencial ocurrencia de un fenómeno de origen natural o provocado por el hombre, que puede manifestarse en un sitio específico y en un tiempo de exposición.

Art. 3.- Se califica como Vulnerabilidad: Un factor interno de riesgo de un sujeto o sistema expuesto a una amenaza correspondiente a una disposición intrínseca a ser afectado.

Art. 4.- Se califica como Riesgo: Es la posibilidad de exceder un valor específico de consecuencias sociales o económicas en un sitio en particular y durante un tiempo de exposición determinado. Se obtiene de relacionar la amenaza, o probabilidad de ocurrencia de un fenómeno de una intensidad específica, con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Art. 5.- Se califica como Prevención: Al conjunto de medidas cuyo objetivo es impedir o evitar que los fenómenos causen o den lugar a desastres u otras medidas de emergencia.

Art. 6.- Se califica como Mitigación: Al resultado de la aplicación de medidas o acciones de intervención dirigidas a reducir el riesgo.

Art. 7.- Se califica como Preparación: Al conjunto de medidas para reducir al mínimo la pérdida de vidas humanas y otros daños, organizado oportuna y eficazmente las acciones de respuesta y rehabilitación.

Art. 8.- Se califica como Alerta: Estado anterior a la ocurrencia de un desastre, declarado con el fin de tomar precauciones específicas, debido a lo probable y cercana ocurrencia de un evento catastrófico.

Art. 9.- Se califica como Respuesta: A las acciones llevadas a cabo ante un desastre y que tienen por objeto salvar vidas, reducir el sufrimiento y disminuir pérdidas en la propiedad.

Art. 10.- Se califica como Rehabilitación: Al restablecimiento de las condiciones normales de vida, mediante la recuperación a corto plazo de los servicios básicos y el inicio de la reparación del daño físico, social y económico.

Art.11.- Se califica como Reconstrucción: Proceso de reparación, a mediano y largo plazo, del daño físico, social y económico y de recuperación de las estructuras afectadas a un nivel de desarrollo igual o superior al existente antes del desastre.

Art. 12.- Se crea el SINRED, como una organización interinstitucional, adscrita a la Presidencia de la República y cuya actividad está dirigida a la reducción de los desastres, de los daños y efectos causados a la sociedad guatemalteca. Al efecto, debe organizar, desarrollar y coordinar todas las medidas y actividades, destinadas a prevenir los desastres; a mitigar y reducir los daños y efectos causados a corto, mediano y largo plazo, así como a preparar al país para mejorar su capacidad de respuesta coordinada con las acciones de emergencia apropiadas y establecer los mejores procedimientos para la eficaz y eficiente Administración de los efectos del Desastres.

Art. 13.- Para el efectivo cumplimiento de las atribuciones que la presente ley le otorga, el SINRED ejecutara sus programas y acciones por intermedio de la Comisión Nacional de Reducción de Desastres -CONRED- y estará presidida por el Presidente de la Junta General.

Art 14.- Dentro de sus respectivas jurisdicciones, los organismos del Estado, Entidades Autónomas y Semiautónomas, Descentralizadas, Organizaciones no Gubernamentales y Entidades Privadas, están obligadas a ser parte del SINRED y

sus funcionarios y/o autoridades y representantes serán responsables por el incumplimiento de las previsiones ordenadas por la presente Ley, Leyes conexas, los reglamentos, normas y directivas pertinentes.

Art. 15.- Cada Ministerio contemplará dentro de su Estructura la formación de una Unidad de Reducción de Desastres, conocidas como UNIRED y que serán coordinadas por la CONRED.

## CAPITULO II

### De los Organismos del SINRED

Art. 16.- Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos El SINRED está integrado por los siguientes organismos:

- a) Presidencia de la República.
- b) Junta General del SINRED.
- c) CONRED

Art. 17.- Su órgano de dirección es la Junta General, compuesta de la siguiente manera, y la cual quedara integrada 30 días después de entrar en vigencia la presente ley:

Ministro de la Defensa Nacional

Ministro de Gobernación

Ministro de Relaciones Exteriores

Ministro de Educación

Ministro De Salud Pública y Asistencia Social

Ministro de Agricultura

Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas

Representante del CACIF

Representante de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Secretario General de SEGEPLAN.

Presidentes de la Cámara de Periodistas y A.P.G.

Director del CONRED.

Cruz Roja Guatemalteca.

- \* Cada miembro de la Junta General, podrá actuar por medio de un representante en iguales. calidades.

#### DE LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN EL SINRED:

Art. 18.- Corresponde al Presidente de la República, a través del Presidente de la Junta General del SINRED, emitir directrices a la Comisión Nacional de Reducción y dotarle de los medios y recursos necesarios a través de un presupuesto regular y un fondo especial de contingencias a fin de que planifique y prepare la ejecución eficiente de sus actividades.

Art. 19.- La Junta General es el Organismo Superior del Sistema Nacional de Reducción de Desastres -SINRED-, estará presidida por un miembro de la Junta General en representación del Presidente de la República.

### CAPITULO III

#### ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE:

Art. 20.- Aprobar el plan anual de labores y el presupuesto anual del SINRED.

Art. 21.- Elaborar y aprobar los Reglamentos Internos y normas que regirán al SINRED y a la CONRED.

Art. 22.- Dictaminar las disposiciones pertinentes por medio de acuerdos.

Art. 23.- El Presidente del SINRED, convocará al menos a una reunión anual de los integrantes de la Junta Directiva, y dirigirá la misma. Debiendo solicitar las que considere necesarias, cuando las condiciones así lo ameriten.

### CAPITULO IV:

#### DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA.

Art.24.- El Presidente de la República de acuerdo a la magnitud del desastre podrá declarar el estado de emergencia o Calamidad Pública Nacional, Regional, Departamental, Municipal o Local, asumiendo las atribuciones que le confiere la Ley de orden público, lo que implica la activación inmediata del SINRED a través de la Comisión Nacional de Reducción de Desastres - CONRED.

Art. 25.- El Sistema Nacional de Reducción de Desastres (SINRED), actuara de oficio en todas aquellas otras emergencias o contingencias, que se presenten y cuya magnitud no amerite la declaración de Emergencia. Sin mayor dilación el Presidente del SINRED coordinara con el Director del CONRED, quien actuará de inmediato, aplicando los planes correspondientes y utilizando partidas del fondo especial de contingencias.

#### CAPITULO V:

De los recursos financieros del SINRED...

Art. 26.- Para su funcionamiento el SINRED contara con fondos provenientes de: El fondo especial de Contingencias, la Asignación propia de funcionamiento y administración del SINRED y las partidas especiales de cada ministerio asignadas a las actividades de reducción y administración de los desastres.

Art 27.- Los recursos del SINRED, para su asignación serán en base al Decreto 2-86 y no así para su funcionamiento, el cual se registrá de acuerdo con su reglamento interno.

Art 28.- Los recursos asignados al SINRED. serán en forma de fideicomiso, en lo que respecta a su ejecución, para agilizar las acciones y compras para reducción y respuesta ante los desastres.

Art. 29.- En casos de desastre y de considerarse insuficiente el fondo especial de contingencias, el Presidente de la República

podrá expedir presupuestos de emergencia, con las excepciones constitucionales del caso y ordenar la disposición de los fondos correspondientes. Los remanentes incrementarán el fondo especial de contingencias del Sistema.

Art. 30.- En los estados de emergencia declarados oficialmente. los valores del Fondo especial de Contingencias, así como los fondos extrapresupuestarios que se asignen. los bienes y fondos donados para el SINRED, serán puestos bajo la responsabilidad del Presidente de la Junta General del SINRED, A quien pasada la emergencia El Director del CONRED, rendirá un informe detallado de gastos y por su intermedio al Contralor General de la Nación, según lo dispuesto por la Ley.

Art. 31.- El patrimonio del SINRED a cargo de la Comisión Nacional de Reducción de Desastres esta integrado por:

- a) Recursos ordinarios y extraordinarios que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación o por otras Leyes;
- b) Ayudas, donaciones, subvenciones y contribuciones provenientes de organismos públicos y privados o de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras e internacionales con motivo de desastre;

- c) Bienes propios, muebles e inmuebles, adquiridos por la CONRED a cualquier título para fines del cumplimiento de la presente Ley,
- d) Otros ingresos.

Art. 32.- Para el funcionamiento normal del SINRED se deberá crear la partida presupuestaria específica aprobada por el Congreso de la República la cual estará compuesta:

- a) Por la asignación propia de funcionamiento y administración, que fungirá en el Presupuesto General de la Nación, equivalente al Punto uno por ciento (1%) del total del presupuesto asignado a la Presidencia de la República.

Art. 33.- El presupuesto asignado al SINRED, será administrado por la CONRED, para el funcionamiento y ejecución de sus actividades de reducción para reforzar la capacidad de coordinación.

Art. 34.- Para afrontar los gastos originados por el evento súbito y declarado el estado de emergencia por una catástrofe nacional, se contará con un Fondo Especial de Contingencias, el que se mantendrá en cuenta especial en el Banco de Guatemala en una cuenta denominada Fondo Especial de Contingencias para casos de Desastre.

**CAPITULO VI:****DE LA COMISION NACIONAL PARA REDUCCION DE DESASTRES:**

Art. 35.- Al entrar en vigencia la presente ley, el Comité Nacional de Emergencia se transformara en la Comisión Nacional para la Reducción de los Desastres y cuyas siglas de identificación serán -CONRED-, la cual se regirá de acuerdo al reglamento interno del CONE hasta que sea sustituido por el reglamento propio del CONRED en un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación de la presente ley.

**PREGUNTAR SOBRE EL TRASLADO Y SITUACION DEL PERSONAL DEL CONE AL CONRED.**

Art. 36.- La Comisión Nacional de Reducción -CONRED- es el organismo Ejecutor y coordinador del SINRED y estará presidido por el Presidente del mismo.

Art. 37.- La Junta General del SINRED nombrará al Director del CONRED quien coordinara y ejecutara las decisiones emanadas de la misma.

Art. 38.- La CONRED podrá integrar cuantos Comités Técnicos/operativos que considere oportunos para el mejor cumplimiento de sus labores, debiendo tomar en cuenta como mínimo el funcionamiento de los siguientes:

- a) Comités Regionales de Emergencia.
- b) Los Comités Departamentales de Emergencia

- c) Los Comités Municipales de Emergencia
- d) Los Comités Locales de Emergencia
- e) Las UNIREDES
- f) Comités Asesores.

\* Cada Comité estará presidido por el Jefe de Región, el Gobernador Departamental, el Alcalde Municipal o la Autoridad máxima local.

Art. 39.- La CONRED, será la responsable de orientar y coordinar las acciones y actividades del SINRED. para asegurar un trabajo eficiente y efectivo en todas las fases de los desastres.

Art. 40.- La CONRED regirá su trabajo por medio de un Reglamento General, a ser revisado y actualizado periódicamente, acorde con la letra y el espíritu de la presente Ley, tendrá las siguientes funciones:

- a) Antes de un desastre:
  - 1) Coordinar, estimular y apoyar la realización de investigación científica y técnica necesaria para las labores de Prevención, mitigación, preparación, alerta, atención, rehabilitación y reconstrucción para cualquier situación de desastre.
  - 2) Establecer un marco normativo para la prevención, mitigación y preparación para emergencias de origen

natural o causadas por la acción del ser humano con base en las investigaciones realizadas, de manera que se las incluya en los planes nacionales de desarrollo.

- 3) Coordinar con las instituciones respectivas, estrategias en educación, capacitación y organización,

tanto a nivel institucional como comunitario, para lograr una adecuada respuesta en caso de desastres.

- 4) Coordinar y elaborar un Plan Nacional Intersectorial de Reducción desastres.
- 5) Regular la organización de los Comités Regionales, Departamentales, Municipales y Locales de Emergencia.
- 6) Participación en todo evento nacional e internacional que lo relacione con el campo de los desastres.

b) Durante un Desastre:

- 1) Convocar e integrar el Centro de Operaciones de Emergencia.
- 2) Ejecutar, organizar y controlar las acciones de respuesta de los diferentes sectores operativos en las zonas afectadas.

c) Después de un desastre:

- 1) Ejecutar los planes establecidos con las demás Instituciones sobre la evaluación de la magnitud de los daños ocurridos y proceder a satisfacer el resto de necesidades mediante la presentación de informes técnicos sistemáticos a las autoridades del Sistema.
  
- 2) Ejecutar los planes establecidos en la zona de desastre, que contemplen en base a la evaluación de daños y análisis de necesidades, una estrategia de asignación de recursos y responsabilidades institucionales en las labores de rehabilitación y reconstrucción.

## CAPITULO VII

### Otras Disposiciones

Art. 41.- El SINRED cubre todo el territorio Nacional. En los casos en que sea necesario, el mismo estará preparado a través de CONRED, para acudir en ayuda de otros países que sufran desastres de acuerdo a los convenios existentes para estos casos.

Art.42.- Las donaciones y ayudas financieras aportadas por personas o entidades en favor del SINRED serán deducibles del pago de impuesto a la renta de estos contribuyentes. Los cuales deberán de acreditarse al momento de presentar la respectiva declaración.

Art 43.- Se exonera al SINRED del pago de impuestos fiscales, impuesto del IVA, tasas y contribuciones especiales que pudieran gravar su patrimonio según lo preceptuado en la presente ley.

Art 44.- Todas las actividades de las Organizaciones Nacionales e Internacionales, con fines similares a los del SINRED, deberán coordinar sus acciones y actividades con la CONRED para los efectos de la presente ley.

Art. 45.- El SINRED trabajará en forma coordinada con la SEGEPLAN para que las políticas de reducción de desastres, estén acordes con las políticas de desarrollo nacional.

Art. 46.- Todos las personas, los organismos del Estado, Entidades Autónomas y Semiautónomas, Descentralizadas, Organizaciones no Gubernamentales y Entidades Privadas, deben elaborar sus planes internos de funcionamiento y coordinación con la CONRED que permita realizar actividades propias de la reducción de los desastres.

**CAPITULO VIII:****ARTICULOS TRANSITORIOS:**

Art. 47.- Los Ministerios de Estado representados en el SINRED, deben de implementar las Unidades de preparativos ante situaciones de desastres, dentro de su organigrama funcional, con atribuciones específicas según su actividad en un termino no mayor de 30 días a partir de la aprobación de la presente Ley.